



**RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA  
Nº 058 -2015-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima, 20 FEB. 2015

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora del Ministerio de Agricultura y Riego - MINAGRI, la misma que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, el Ingeniero Civil Fernando Jesús Vargas Melgar - Director Zonal Arequipa, designado mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 367-2014-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE del 23 al 27 de febrero de 2015, solicita licencia por motivos particulares;

Que, teniendo presente que las licencias sin goce de remuneraciones suponen la suspensión perfecta de la relación de empleo existente entre una entidad pública y un servidor público: se suspende temporalmente la obligación del servidor y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones y demás beneficios, mientras dure la licencia. Pueden ser otorgadas por motivos particulares hasta por un plazo máximo de noventa (90 días) en un período no mayor de un año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio de la entidad. Al término de la licencia, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes;

Que, de conformidad al artículo 6 de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial de Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, y en concordancia con el artículo 35 inciso a) del Reglamento Interno de Trabajo aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 121-2012-AG-AGRO RURAL/DE resulta procedente conceder la licencia solicitada;

Que, de acuerdo a lo esgrimido, todo empleador, en virtud a la discrecionalidad, puede autorizar al trabajador hacer uso del permiso o licencia por el tiempo que solicite, por lo que la licencia solicitada por el Director Zonal Arequipa de la entidad queda supeditada al poder discrecional del empleador;

Que, en cuanto a la razonabilidad del periodo de licencia, se puede apreciar que este solo involucraría cinco días útiles, lo cual se estima un periodo razonable que coadyuva a sostener que la concesión de tal licencia no afectará al normal desarrollo del servicio a su cargo;

Con la visación del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;



En uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones del programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- AUTORIZAR** la licencia sin goce de haber, por motivos particulares, al Ing. Fernando Jesús Vargas Melgar, quien se desempeña en el cargo de Director Zonal Arequipa de la Entidad por un período de cinco (05) días calendario, desde el día 23 al 27 de febrero de 2015.

**Artículo 2.- ENCARGAR** al Ingeniero Luis Edgardo Paredes Solís, Especialista en Recursos Hídricos N° IV de la Dirección Zonal Arequipa, plaza N° 449, en las funciones de Director Zonal Arequipa, en tanto dure la ausencia del titular con la finalidad de no paralizar el normal desarrollo de las actividades.

**Artículo 3.- NOTIFICAR** la presente resolución conforme a ley.

**Artículo 4.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL ([www.agrorural.gob.pe](http://www.agrorural.gob.pe)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL  
.....  
ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO